



## ENERGIA Y MINAS

ACTA NÚM. MEM-030-2021.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN N0. MEM-CCC-PEOR-2021-0002., APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO ÚNICO NUMERAL 2, LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06, Y EL ARTÍCULO 3, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012., Y LA RESOLUCIÓN REF. RIC-069-2021, DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO 2021., EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)., PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR MINERO Y DE GESTIÓN REPUTACIONAL.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año 2021, luego de verificar el quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con el objetivo de conocer el tema siguiente:

### AGENDA

Aprueba el procedimiento especial de excepción para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, al amparo del artículo 6, párrafo único numeral 2, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012., para la Contratación de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica y Acción en Comunicación.

### DESARROLLO

Estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conformado de la siguiente manera:

- **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, presidente del Comité de Compras y Contrataciones en su calidad de máxima autoridad de la institución;
- **ANABELLE REYNOSO**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **WANDA CONTRERAS**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro;
- **MATILDE BALCÁCER**, Directora Jurídica, Miembro; y,
- **DELMIS MARTE HICHEZ**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro; dieron a conocer la Agenda.

#### MOTIVACIONES:

**VISTO:** El Requerimiento del Viceministerio de Minas, vía correo de fecha 18 de agosto de 2021, donde solicita a la Dirección Jurídica y Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la Contratación de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica y Acción en Comunicación.

**VISTO:** El Informe pericial para el Procedimiento Especial de Excepción Núm. **MEM-CCC-PEOR-2021-0002.**, titulado "informe justificativo del proceso de Asesoría para Plan de Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional del Ministerio de Energía y Minas (MEM)." Suscrita por los señores: **(1) Jose M. Hernandez**, Director Técnico-VMM; **(2) Juvenal Lorenzo Liranzo**, Abogado de Dirección Jurídica MEM; y **(3) Kleiner López**, Asesora de Comunicación Estratégica del MEM. se indica entre otras cosas que:

"(...) hay una percepción negativa de los proyectos mineros por parte de las comunidades y algunos sectores de la sociedad dominicana, tal percepción se podría resumir en que existe la creencia de que el desarrollo de proyectos mineros es perjudicial para las comunidades. El posible punto neurálgico sobre el cual se creó esa percepción negativa es el incumplimiento del pago del 5% para los ayuntamientos de los distritos mineros. Adicionalmente, la campaña publicitaria lanzada en el año 2012 con el slogan "el oro es nuestro" ha dejado una huella profunda por la que se percibe que la inversión extranjera pretende adueñarse de los recursos del país y que ni siquiera el 5% es entregado a las comunidades. Estos dos elementos, junto al supuesto impacto ambiental negativo del sector minero, forman una narrativa poderosa la cual abre la puerta a los actores que no tienen el mejor interés nacional mientras que otros están reflejando la mala percepción del sector por parte de las comunidades la cual ha resultado en una campaña constante en contra de la minería. (...)

(...) Para tal fin, se prevé desarrollar un amplio programa de comunicación, para lo que se precisa tener claros los conceptos estratégicos en los cuales se desarrollaría, este proyecto de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA

ENERGIA Y MINAS

difusión, a los fines de llegar a las comunidades y sus representantes directamente, comunicando las virtudes y el desarrollo que llevan consigo los proyectos mineros a las comunidades. (...).

(...) Las compañías mineras y, entendemos, la Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana (CAMIPE) han contratado servicios de empresas de comunicación para tratar de cambiar esta narrativa y hasta el momento estos intentos no han logrado tener éxito. Estas campañas han fracasado porque se basan en el método tradicional de decirles a la ciudadanía que "la minería es buena" (enfoque de arriba hacia abajo).

la contratación de una firma especializada en el área de comunicación estratégica, la cual presente al Ministerio las estrategias de mercado dirigidas a la educación de las comunidades con respecto a los proyectos mineros que se puedan desarrollar en ellas. Esta firma, por su trayectoria y herramientas digitales especiales a su cargo, debe ser confiable, ya que al tratarse de temas de interés nacional que vendrían a modificar aspectos institucionales y que influirán en las comunidades elegidas, se precisa de que trabajen con la mayor discrecionalidad, al momento de difundir la información que sea parte del proyecto, a fin de asegurar la paz y la tranquilidad del sector poblacional de que se trate. Considerando además que, esta postura existente en el país, de rechazo a la minería, no resulta atractiva a la inversión minera y que ese rechazo podría reflejarse en otros sectores en los que el gobierno esté interesado en atraer inversión extranjera. (4)

(...) El desarrollo de las redes sociales como fuente de información y desinformación es un reto significativo para la implementación de una nueva narrativa alrededor de las prácticas de minería responsable. Las redes sociales pueden ser un medio ideal para propagar desinformación a una gran escala y a muy bajo costo por lo que es fundamental desarrollar un entendimiento de los matices de la narrativa negativa alrededor de la minería que permita evaluarlos.

(...) Para evaluar este ambiente adverso es preciso entender los argumentos que lo nutren, los actores/comunidades, con sus respectivos intereses, el lenguaje usado y el nivel de interrelaciones entre los diferentes actores/comunidades. Estos elementos pueden servir de base para desarrollar una estrategia de comunicación para el sector minero que origine una nueva narrativa en la que se reconozcan las bondades, el cambio social derivado de la minería

*responsable y que se acepte el desarrollo de los proyectos mineros, sobre la base de la razón y la evidencia científica.*

*(...) Existen herramientas que han sido utilizadas extensamente en varios países del mundo, las cuales proveen la información necesaria para el diseño de una estrategia comunicativa. Estas son:*

- *Evidencias digitales del comportamiento de las redes sociales y de las noticias que hacen tendencia.*
- *Ciencia de los grandes datos (big data) que provee la organización y jerarquización de la enorme cantidad de data analizada.*
- *Plataforma digital que permita conectar este gran volumen de datos y generar perspectivas de las fuerzas motrices que generan la narrativa, y*
- *Técnicas de programación de lenguaje neural (NLP) que permite entender el significado del lenguaje usado en las conversaciones digitales y, desarrollar una estrategia de comunicación con mucho poder de penetración en los diferentes actores/ comunidades.*

*La combinación de estas cuatro herramientas se encuentra en la frontera del conocimiento científico-tecnológico y existe un número limitado de compañías que tienen esta capacidad.*

*(...) Según el perfil requerido, siendo este servicio de naturaleza especializada y considerando la experiencia de la empresa **Llorente y Cuenca, S.R.L.**, experta en comunicación estratégica, entendemos que es la empresa más adecuada para ejecutar este proyecto de carácter estratégico para el Ministerio de Energía y Minas y en especial para el Viceministerio de Minas. (...)*

<sup>1</sup>  
**Ver:** Informe justificativo de peritos.

**POR CUANTO:** Con esta contratación se pretende Organizar un Amplio Proyecto de Comunicación, para lo cual, el Ministerio de Energía y Minas, se asistirá de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional, quienes presentan vasta experiencia., en Técnicas de programación de lenguaje neural (NLP)., y Ciencia de los grandes datos (big data).

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente a este proceso, de fecha 25 de octubre de 2021, marcada por el número de documento EG1635175052356qERXw, gestionada por la Dirección Administrativa y de Servicios Financieros MEM, vía el **Sistema de Información de la Gestión Financiera, (SIGEF)**.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con la documentación analizada, el presupuesto estimado para la **Contratación de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica**, asciende a la suma de **Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100. (RD\$16,959,120.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en su Resolución Ref. RIC-069-2021 del veinticuatro (24) de marzo del año 2021, estableció en su numeral 28 que: *"(...) los contratos de prestaciones son acuerdos que "se celebran con personas naturales o jurídicas que por sus conocimientos técnicos o científicos especiales pueden prestar estos servicios a la administración. "*

**POR CUANTO:** Con esta contratación se crea un vínculo contractual, por la discrecionalidad, *a la obligación de hacer a cargo del contratista, quien goza de autonomía e independencia desde el punto de vista científico, técnico y especializado. "*

Ver Resolución Ref. RIC-69-2021.

de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Párrafo No. 28.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución de la DGCP citada *supra*, expone que, para esta contratación, se podría utilizarse el procedimiento de excepción especial, de *Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos*. **Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación (Subrayado nuestro) (...)"**

**CONSIDERANDO:** Que la contratación de Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional, por su naturaleza y condiciones particulares requieren *capacidad técnica e intelectual, confianza y confidencialidad*.

DMLG  
WC  
ALA

**CONSIDERANDO:** que la ley No. 340-06 en su artículo 6, Párrafo, y el numeral 2 establece: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

2) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. (Subrayado nuestro). (...)

**CONSIDERANDO:** Que, si bien es un procedimiento de excepción, según el artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, el uso de este no está siendo recomendado “*como medio para vulnerar sus principios (...)*”, por lo que aplican tanto el principio de transparencia y publicidad como el de eficiencia.

**CONSIDERANDO:** que el Decreto No. 543-12, estipula lo siguiente en su artículo 3 y el numeral 4:

*“Art. 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

*(...)*

*Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación* (Subrayado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que el uso de la excepción estipulada en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, se debe entender como una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva, participativa y que por lo tanto respetuosa de los derechos de las personas y del interés general.

**CONSIDERANDO:** que el Factor confianza y Fiabilidad buscan altos niveles éticos en la elaboración de los productos o servicios que serán ofrecidos para la Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional, del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

DWA  
WC  
MAY

**CONSIDERANDO:** que es interés del Viceministerio de Minas, sostener una comunicación franca y abierta con la población nacional, empezando por la capacidad de comunicación del propio Ministerio de Energía y Minas (MEM)., aunque haciéndola extensiva a todos los "Viceministerios que componen el Ministerio de Energía y Minas (MEM)". Siendo así, se considera de urgente necesidad la contratación de un Servicio Integrado de Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional, con las capacidades técnicas múltiples que dé soluciones integrales de comunicación a esa multiplicidad de perfiles tecni-científico y viabilice los productos esperados en tiempo oportuno.

**CONSIDERANDO:** Que los peritos técnicos emitieron un informe en el que recomiendan el uso de la excepción contenida en el Reglamento de Aplicación No. 543-12 para la contratación bajo el procedimiento de excepción en atención a la figura de la *Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.*" (Subrayado nuestro), establecida en la ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 2 y en el Reglamento de Aplicación No. 543-12, artículo 3, numeral 4; con relación a la contratación de la firma de Comunicación Estratégica LLORENTE Y CUENCA, S.R.L. AND

**CONSIDERANDO:** Que la Contratación de Prestación de este Servicio de Comunicación Estratégica tiene como finalidad la obtención de un resultado en el que intervienen factores humanos, intelectuales y de estrategia, lo que llevan a caracterizar este servicio como un servicio de carácter intelectual., que solo pueden ser brindados por una empresa con la experiencia, Organización, Infraestructura Técnica y los medios adecuados para satisfacer los requerimientos, así como la confianza suficiente para desarrollar sus competencias con lealtad y honestidad salvaguardando los intereses de la institución y guardando la confidencialidad necesaria. MA

**CONSIDERANDO:** Que la contratación a que hace referencia la presente Resolución se refiere a un contrato de prestación de Servicios de Comunicación Estratégica, con la cual se desarrollarán estrategias de comunicación precisa y concreta, en cuanto a los aspectos que se desean comunicar.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA

---

ENERGIA Y MINAS

**CONSIDERANDO:** Que la firma de Comunicación Estratégica **LLORENTE Y CUENCA, S.R.L.**, se ha destacado dentro del ámbito de su ejercicio profesional por una trayectoria con vasta experiencia en los procesos de comunicación Estratégica, los cuales de ser implementados provocarían cambio en la sensibilidad social hacia la minería en el país a través del diseño de una estrategia de comunicación y la definición y ejecución de un plan derivado de ella y más específico, en el sector Minero, razones por la cual los peritos evaluadores recomiendan su contratación para el proceso de marras.

**VISTA:** La ley No. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas.

**VISTA:** La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha nueve (9) de agosto del año 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre de 2017.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-03-2020 de fecha veintidós (22) de abril de 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP)

**VISTA:** La Resolución Ref. RIC-069-2021, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2021.

**VISTO:** Informe pericial "Titulado Requerimiento de Asesoría Plan de Comunicación Estratégica del Sector Minero y Gestión Reputacional del Ministerio de Energía y Minas (MEM)." Que recomienda el uso del procedimiento especial de excepción consagrada en

D  
M  
D  
D  
C  
A  
M  
A

la ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 2 y en el Reglamento de Aplicación No. 543-12, artículo 3, numeral 4.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, gestionada por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas.

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN**, establecida en la ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 2 y en el Reglamento de Aplicación No. 543-12, artículo 3, numeral 4. Para de para la **Contratación de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica**.

**SEGUNDO: APROBAR** la **Contratación de una Firma Consultora en Materia de Comunicación Estratégica del Sector Minero y de Gestión Reputacional**, a que se refiere el **Párrafo Primero** de la presente Resolución, se realice con la sociedad **LLORENTE Y CUENCA, S.R.L.**

**TERCERO: ORDENA** a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

**CUARTO: ORDENA** a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas Sin más temas que tratar se dio por finalizada la sesión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA

ENERGIA Y MINAS

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

**ANTONIO ALMONTE REYNOSO**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación del Ministro de Energía y Minas

**WANDA CONTRERAS**  
Directora Financiera  
Miembro



**MATILDE Balcácer**  
Directora Jurídica  
Miembro

**ANABELLE REYNOSO**  
Director Planificación y Desarrollo  
Miembro

**DELMIS MARTE HICHEZ**  
Encargada Oficina Acceso a la Información  
Miembro